

REF: SUSTITUYE ANEXO N°2 DENOMINADO "PAUTA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO", RELATIVO AL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2294, DE 2021, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2633 DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.



RES. EXENTA N°

2784

SANTIAGO,

27 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134 de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resoluciones Exentas N°s 2294, y 2633, ambas de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones N°s 7, de 2019, 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el

artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2294, de 12 de agosto de 2021, este Servicio autorizó el Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, ingresados al Circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la Formación de los Equipos Intervinientes", de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 12 de agosto de 2021, rectificada a través de la Resolución Exenta N° 2633, de 10 de septiembre de 2021, del Servicio Nacional de Menores

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 28 de septiembre del año 2021, a las 11:00 horas.

7° Que, en este contexto, cabe señalar que, el Anexo N°2 denominado "Pauta de Evaluación del proyecto", relativo al Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos ya individualizado, que fue publicado en la página web del SENAME, adoleció de un error, al no contemplar el criterio de evaluación N°5: "Comportamiento legal de proyectos ejecutados por el organismo colaborador", y por tanto, mediante el presente acto, procede aprobar y publicar el instrumento de evaluación relativo al Anexo N° 2 que sí incorpore dicho criterio.

8° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

9° Que, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores.

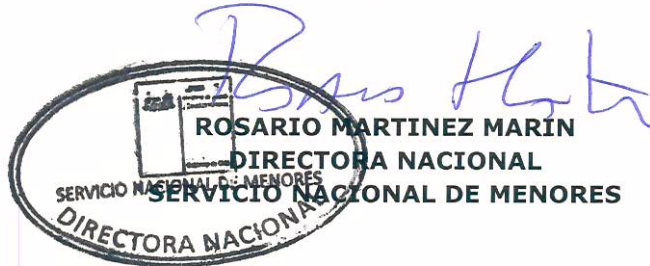
RESUELVO:

1° **SUSTITÚYASE** el Anexo N°2 denominado "Pauta de Evaluación del proyecto", relativa al Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, Ingresados al Circuito LRPA Del Servicio Nacional De Menores y la Formación de los Equipos Intervinientes", aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2294, de 12 de agosto de 2021, modificado por Resolución Exenta N° 2633, de 10 de septiembre de 2021, ambas del Servicio Nacional de Menores, por el que se publica conjuntamente con la presente resolución.

2° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente los demás anexos relativos al Décimo Tercer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2294, de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución Exenta N° 2633, de 10 de septiembre de 2021, ambas del Servicio Nacional de Menores.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



l g d
IAR/GBT/EMM/DDG/RRB

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.